



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría General

23 NOV 2012

**CIRCULAR N°**

**000436**

**DE: DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL- SUBSECRETARIA JURIDICA- SECRETARIA GENERAL**

**PARA: ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMPETENCIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

**ASUNTO: OBLIGACIONES CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

En uso de la delegación de funciones conferidas por el Decreto Nacional 1529 de 1990 y por los Decretos Departamentales 1983, 2102 de 2001 y 2575 de 2008 informa:

Que según lo establecido por el Decreto Nacional 427 de 1996, parágrafo del artículo 12, las personas jurídicas sin ánimo de lucro inscritas en las Cámaras de Comercio, deberán presentar ante la Gobernación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su inscripción, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente y acompañado de sus estatutos registrados ante dicha entidad. Cuando se inscriban reformas estatutarias, se deberá igualmente allegar copia de los estatutos.

En cumplimiento del artículo 2° del Decreto Nacional 1093 de 1989 y a la Ley 222 de 1995, artículos 36, 37, 38 y 46, las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a presentar antes del 30 de abril de cada año y con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior los siguientes documentos:


- Los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los preparó, con sus notas y la certificación expedida por los mismos.
- Dictamen del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a designarlo.
- Informe de Gestión presentado por el Representante Legal.

Y también presentar:

- Presupuesto para la vigencia en curso.
- Copia del acta en la que conste la aprobación por el órgano competente de los estados financieros, del Informe de Gestión y del presupuesto.

**Nota:** La documentación referida anteriormente se debe radicar en la Dirección de Gestión Documental (Archivo), localizado en el sótano del Centro Administrativo Departamental, mediante documento dirigido a la Dirección de Asesoría Legal y de Control, piso 10 - oficina 1011.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar contabilidad conforme a los principios generalmente aceptados en Colombia, consagrados en el Decreto Nacional 2649 de 1993 y demás normas concordantes. Así mismo el artículo 364 del Estatuto Tributario y el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 1878 de 2008, determinan que dichas entidades deben llevar además de los libros de contabilidad, también los administrativos donde consten las decisiones de los diferentes órganos de la entidad.

  
**ERIKA TATIANA SANCHEZ GOMEZ**  
Directora de Asesoría Legal y de Control



**Dirección de Asesoría Legal y de Control**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Tel: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica